



Unión de Rugby de Buenos Aires

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS OFICIALES

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º: Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación para los campeonatos, torneos y partidos (amistosos u oficiales) que disputen los equipos de las entidades y clubes que se desempeñen dentro del ámbito de la Unión de Rugby de Buenos Aires (U.R.B.A.), motivo por el cual deroga toda otra disposición que se oponga en todo o en parte al presente.

I – CATEGORIAS DE COMPETENCIA

ARTICULO 2º: A todos los efectos que correspondieren para la aplicación del presente Reglamento, debe considerarse el siguiente orden de categorías:

1.- **Categoría Mayores:** Pertenecen a esta categoría las divisiones creadas o a crearse cuyos jugadores cumplan 20 años o más durante el año de la competencia. En las competencias reservadas a divisiones de esta categoría, podrán participar -a exclusivo criterio de los clubes- jugadores que cumplan 19 años en el año calendario de la competencia.

2.- **Categoría Juveniles;** Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, clasificadas por la edad de los mismos entre 15 y 19 años cumplidos durante el año de la competencia; salvo aquellas decisiones que se tomen anualmente con relación a agrupamientos que exceden los límites de edad determinados anteriormente. En las categorías juveniles, será la edad lo que limite la participación en cada una de ellas, siendo el valor que resulte de la diferencia entre el año de la competencia y el año del nacimiento del jugador lo que determine la categoría en que podrá participar.

3.- **Categoría Infantiles:** Pertenecen a esta categoría las Divisiones creadas o a crearse que agrupan jugadores, de acuerdo a su edad y que cumplan menos de 15 años durante el año de la competencia; salvo aquellas decisiones que se tomen anualmente con relación a agrupamientos que exceden los límites de edad determinados anteriormente.

Las autoridades competentes de la U.R.B.A. están facultadas para reglamentar y/o ampliar y/o disminuir y/o modificar el funcionamiento y/o desarrollo de las categorías y sus diferentes grupos en cualquier momento.

ARTICULO 3º: Las disposiciones del presente Reglamento rigen para todos los jugadores de las Categorías Mayores y Juveniles. Los jugadores que actúen en la Categoría Infantiles, se registrarán por las disposiciones especiales que dicte la U.R.B.A. con respecto al Rugby Infantil.

II – DE LOS JUGADORES Y EQUIPOS

ARTICULO 4º : Los equipos solo podrán estar integrados por jugadores que, cumpliendo con las reglas fijadas en el Estatuto de la URBA, **se encuentren fichados por el Club al que representan y hayan presentado el Apto Medico conforme las normas vigentes para la temporada del torneo en disputa.** A un jugador solo le está permitido integrar un equipo de una división hasta **un año** mayor a la que le corresponde, con excepción de jugadores del primer año de la Categoría M-19 que tengan los 18 años cumplidos.



Unión de Rugby de Buenos Aires

*Ningún equipo que haga participar a Jugadores de la categoría inferior a la que le corresponde, no podrá incorporar más de Siete (7) jugadores de la categoría inferior en cada partido. Esta regla es solo por excepciones que deberán solicitar los clubes a competencias con el consentimiento de los padres. Esto se puede realizar en la División Menores de 17 con Menores de 19 o primer año de Menores de 19 con el Plantel Superior (En este caso el jugador deberá tener 18 años cumplido en el año calendario).

La presente excepción para jugar en la categoría mayores, no comprende a todos aquellos jugadores de la división M-19, que se desempeñen como primeras líneas y cumplen 18 años durante el año de la competencia.

Para una mejor comprensión de la norma descripta en el presente artículo, ver cuadro a continuación:

| Un jugador que cumple en el año calendario | Puede jugar en la División |
|--|----------------------------|
| 14 años | M14 / M-15 |
| 15 años | M-15 / M-16 |
| 16 años | M-16 / M-17 |
| 17 años * | M-17 |
| 18 años * | M-19 |
| 19 años | M-19/Superior |
| 20 años | M-23/Superior |
| 21 años | M-23/Superior |
| 22 años | M-23/Superior |
| 23 años | M-23/Superior |

ARTICULO 5°: Ningún jugador podrá participar en más de un partido como titular dentro de un término menor a 48 horas. Si un jugador hubiere participado en un encuentro como titular disputándolo íntegramente, solo podrá ser incorporado a la tarjeta de otro partido que se dispute en el mismo día o dentro del plazo dispuesto por el presente artículo, como suplente. En las Categorías Juveniles el Jugador que hubiere jugado un partido íntegramente e ingresare al siguiente dentro del plazo mínimo de seguridad de 48 horas, no podrá tener una participación en el 2° partido que supere **un (1)** tiempo reglamentario del segundo partido.

ARTICULO 6°: Los equipos estarán integrados por un máximo de 15 (quince) jugadores y un mínimo de 12 (doce), cantidad por debajo de la cual un equipo no puede empezar ni continuar un partido, siendo en consecuencia declarado perdedor del encuentro.

ARTICULO 7°: Ningún partido podrá iniciarse si un equipo no contara con tres jugadores capacitados y entrenados para desempeñarse en los puestos de la primera línea.

ARTICULO 8°: Cuando un equipo presente en la Planilla Oficial de partido 16/17 jugadores deberá tener dentro de su plantel cuanto menos 4 jugadores capacitados para desempeñarse como primeras



Unión de Rugby de Buenos Aires

líneas. Cuando un equipo incorpore a dicha planilla 18 jugadores tiene deberá tener 5 jugadores capacitados para desempeñarse como primeras líneas.

ARTICULO 9°: La cantidad de reemplazos previstos durante un partido, son los fijados en las Leyes del Juego de Rugby (IRB), pudiendo un equipo nominar hasta 8 sustitutos, y solo podrán hacerse 7 cambios. En los equipos de las Categorías Juveniles del grupo I y los equipos “B” del grupo II, los cambios permitidos serán ilimitados. En los equipos Juveniles “B” del Grupo II y del Grupo I es recomendable y hace al desarrollo del juego que durante el tiempo de disputa de un partido se realicen todos los cambios reglamentariamente posibles.

ARTICULO 10°: El Club que incluya en un partido oficial o amistoso organizado por esta Unión de cualquier Categoría, a un jugador en violación a las disposiciones del presente Reglamento será infractor de las Disposiciones del Artículo 10.2 del Reglamento de Disciplina URBA siendo pasible de las sanciones que dicho reglamento prevé. Según cada caso podrá ser co-responsable de la inclusión en infracción de esta norma el jugador que hubiere participado irregularmente. Si la infracción ocurriera en la Categoría Juveniles, el Encargado, el Manager y el Entrenador del equipo también podrán ser sancionados.

III – DE LOS PASES Y CLASIFICACION DE LOS JUGADORES

ARTICULO 11°: Ningún jugador podrá representar a más de un club de la U.R.B.A. durante la misma temporada. Quedan exceptuados de lo expuesto precedentemente aquellos jugadores que no puedan continuar actuando por su club por motivos ajenos a su voluntad, circunstancia que será evaluada por la U.R.B.A. en cada caso en particular.

ARTICULO 12°: Toda persona o jugador que pretenda participar del juego del rugby en el ámbito territorial de la U.R.B.A. integrando cualquier plantel de un club o entidad afiliada, adherido o invitado a ésta, deberá cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en el “Reglamento General de Pases” vigente.

ARTICULO 13°: Inciso 1) Los jugadores de la Categoría Juveniles podrán jugar en la división inmediata superior, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 del presente artículo, para el caso de partidos finales o Torneos Reducidos de la división; siempre respetando los máximos permitidos por el Artículo 4° del presente Reglamento.

Inciso 2) Tampoco existirá restricción alguna para que los jugadores de la Categoría Mayores integren estos equipos indistintamente con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3, del presente artículo, para el caso de partidos definatorios de la división.

Inciso 3) Para participar en los Torneos Reducidos y en los encuentros por eliminación, los jugadores que integren los equipos deberán haber participado en más del 50% de los partidos en la División que intenten representar **en todo el año calendario de las competencias oficiales**. Para el caso de Categoría Mayores, cuando un Club clasifique sus Divisiones Superiores para disputar las semifinales o partidos definatorios, esta restricción no tendrá lugar. Asimismo las divisiones que hayan participado de las semifinales y debieran jugar las finales, podrán integrar sus equipos con los mismos



Unión de Rugby de Buenos Aires

jugadores que disputaron las semifinales, no rigiendo por ende para esos jugadores la restricción prevista en la primera parte del inciso.

Se entiende como partidos Finales, aquéllos que deben disputar entre sí los equipos clasificados y que deban definir un ganador, de acuerdo a la organización de los campeonatos que determine la U.R.B.A.

IV – DE LA INSCRIPCIÓN Y SORTEOS DE EQUIPOS

ARTICULO 14º: Anualmente y previo al inicio de los Torneos URBA se efectuará por los Clubes la Inscripción de Equipos que presentará cada Club, en las fechas y del modo que indiquen las autoridades competentes de la U.R.B.A. Una vez anotado un equipo y efectuado el sorteo respectivo de la correspondiente división, el retiro del equipo implicará “walk-over”, con todos los efectos previstos en los arts. 24, 25 y concordantes del presente Reglamento y pudiendo su comportamiento implicar la violación del Art. 10.2 del Reglamento de Disciplina.

ARTICULO 15º: Durante el mismo año, los Clubes podrán modificar el grupo o categoría en que hubieren inscripto equipos juveniles **una única vez**, en el periodo que se da entre una etapa de competencia oficial y otra, cuando la hubiere, según el modelo de campeonato aplicable.

V – DE LOS EQUIPOS RETIRADOS Y ELIMINADOS DE DIVISIONES JUVENILES

ARTICULO 16º: Cuando un Club ha inscripto un equipo y este ha sido sorteado y es eliminado o retirado de cualquiera de los campeonatos de la Categoría Juveniles, no se lo tendrá en cuenta para conformar el número mínimo necesario para que la División Superior pueda participar de los Torneos del año siguiente, de acuerdo al artículo 37º de este Reglamento.

ARTICULO 17º: Toda vez que se produzcan situaciones de equipos eliminados o retirados de los campeonatos, la Comisión de Competencias elevará un informe y el dictamen correspondiente al Consejo Directivo de la U.R.B.A. y/o a la Comisión de Disciplina URBA a los efectos que éste adopte las medidas a que hubiere lugar si correspondiere.

VI – DEL INGRESO Y ABANDONO DEL PERÍMETRO DE LA CANCHA

ARTICULO 18º: Salvo los jugadores, el árbitro, los jueces de touch, el/los médico/s, el/los fisioterapeuta/s y el encargado de alcanzar el “tee” o elemento similar, no estará permitida la presencia de persona alguna dentro del perímetro de la cancha durante el desarrollo de los partidos. Como excepción se admitirá que durante los entretiempos y a fin de dar instrucciones a sus jugadores, ingresen los entrenadores de los equipos.

Solo el árbitro del partido es el que puede autorizar el ingreso al “área” de juego de cualquier otra persona. Todo incumplimiento a esta norma se considerará falta grave dando lugar a las actuaciones disciplinarias correspondientes. Por lo tanto, los suplentes, encargados o entrenadores y toda otra persona no autorizada deben encontrarse fuera del alambrado perimetral.

ARTICULO 19º: Es imprescindible la presencia de un médico durante la disputa de cualquier partido oficial o amistoso, requisito sin el cual un partido no se puede iniciar, ni continuar. El médico obligatoriamente deberá firmar la tarjeta del partido oficial. El responsable de su cumplimiento será



Unión de Rugby de Buenos Aires

el equipo local, quien en caso de no hacerlo así, será declarado perdedor, más allá de las sanciones disciplinarias que le pudiera corresponder. El médico deberá presentarse al árbitro antes del comienzo del encuentro. El médico deberá encontrarse dentro del sector destinado al rugby y exclusivamente afectado a la atención de los jugadores que estén disputando un partido. Si comenzado el partido el médico debiera ausentarse, el partido deberá finalizar y la Comisión de Competencias resolverá según cada situación el resultado o la continuidad del partido.

Ningún jugador podrá abandonar la cancha durante el partido, salvo en el entretiempo, sin el permiso previo del referee que solo lo concederá en casos especiales; asimismo el o los jugadores que hubieran dejado el campo de juego, deberán solicitar su consentimiento para poder reingresar.

VII – DE LA PLANILLA OFICIAL

ARTICULO 20º: A partir de la temporada 2013, la confección de la “**Planilla Oficial de Partido**” deberá realizarse a través del procedimiento denominado “**TARJETA VIRTUAL ON LINE**”, siguiendo las instrucciones contenidas en el documento “**NORMAS PARA LA CONFECCION Y USO DE LA TARJETA VIRTUAL ON LINE**”

ARTICULO 21º: En todos los partidos que se disputen oficiales o amistosos, deberá confeccionarse la Planilla Oficial del partido, debiéndose confirmar obligatoriamente en el sistema On Line en un plazo de 48 hs. En Caso de no confirmar la tarjeta del encuentro jugado, no podrán confeccionar la tarjeta del partido siguiente. En los casos de partidos “no jugados” cualquiera fuere la causa, también es obligación *de ambos equipos* la confección la planilla oficial del partido. La omisión de la realización de la planilla del partido en los plazos establecidos generará una sanción al Club infractor incurriéndose en el incumplimiento previsto en las disposiciones del Art. 10. 2. del Reglamento de Disciplina de la URBA.

VIII – DE LA NO PRESENTACION DE EQUIPOS

ARTICULO 22º: El Club cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, deberá informar las causas a la U.R.B.A. indefectiblemente el primer día hábil siguiente a la fecha del partido. La no presentación del informe en término presupondrá que no existe justificación o razón valedera para la no presentación del equipo, adjudicándose los puntos en disputa al equipo contrario y siendo la conducta pasible de las sanciones correspondientes.

IX – DE LA NO REALIZACION DE PARTIDOS

ARTICULO 23º : Todos los partidos deben disputarse en las fechas, horarios y canchas fijadas por la URBA para cada año calendario.- En caso de que un partido no se jugase por cualquier motivo, ambos clubes deberán poner el hecho en conocimiento de la U.R.B.A. indefectiblemente el primer día hábil siguiente al de la programación. Solo serán consideradas causas excepcionales y/o de máxima gravedad las que justifiquen que un partido no se haya disputado.- En caso de no entenderse por la URBA que las causales informadas hayan sido excepcionales, y de máxima gravedad sobrevinientes, el/los Club/es responsable/s, será/n sancionado/s, y los partidos no disputados no podrán ser reprogramados considerándose los como “no jugados”.



Unión de Rugby de Buenos Aires

ARTICULO 23º BIS: En caso que la Comisión de Competencias encuentre alguna situación fuera del reglamento, el o los clubes podrán ser sancionados según la falta.-

X- DEL RETIRO Y ELIMINACION DE EQUIPOS

ARTICULO 24º: Serán eliminados del campeonato los equipos que dejen de presentarse dos (2) veces a los partidos oficiales programados sin causa debidamente justificada, quedando anulados todos los que hayan disputado durante el transcurso del mismo.

ARTICULO 25º: También quedarán anulados todos los partidos que hayan disputado hasta el momento de su retiro, los equipos que sean retirados de los campeonatos por decisión de su club. El retiro del equipo debe ser comunicado a la U.R.B.A. con no menos de siete (7) días de anticipación. En caso contrario, las ausencias serán consideradas "walk – overs" a los efectos de las sanciones previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 26º: En el caso que un equipo de un club no se presentase a disputar un partido sin dar previo aviso en ese sentido al club adversario y al referee designado, será considerado walk over y en infracción a este reglamento de competencias. La reiteración de dicha falta será causa de eliminación del equipo del campeonato.-

En caso de tratarse de una reiteración de la misma falta el Club, el Capitán el Encargado; Entrenador y/o Coach del equipo que incumpliere la obligación de dar aviso serán pasibles de una acción disciplinaria por violación del Art. 10.2 del Reglamento de Disciplina.

ARTICULO 27º: "La Comisión de Competencias como autoridad de aplicación de este Reglamento, tiene la facultad de valorar los argumentos vertidos por las Instituciones tendientes a justificar la no concurrencia a un partido, a los efectos de la aplicación de las sanciones establecidas que pudieren corresponder.

XI – DE LOS REFEREES

ARTICULO 28º: Todos los partidos serán arbitrados por un Referee. El Referee está obligado a cumplir con los horarios fijados, admitiendo solo una tolerancia de 15 minutos para iniciar el encuentro. El equipo que no se presentase a disputar el partido, o no reuniera el número mínimo de jugadores, será declarado perdedor. Ningún partido oficial o amistoso, podrá ser arbitrado, ni oficiado como Juez de Touch por una persona que sea menor de 18 años. La cantidad mínima para iniciar un partido es de doce (12) jugadores. Si un equipo, se quedara con menos de doce (12) jugadores, el partido se dará por finalizado inmediatamente.-

En los partidos de los **planteles superiores de G-I, G-II, G-III , G-IV y Desarrollo** el Referee Oficial será el que fuere designado como tal, por los organismos competentes de la URBA. En caso de ausencia del Referee Oficial designado, el partido será arbitrado por:

- 1º) Un Referee oficial de la URBA no designado. En caso que hubiere presentes más de uno, el club local determinará quien asume el referato del partido.
- 2º) La persona que resulte del acuerdo al que arriben los equipos entre si.



Unión de Rugby de Buenos Aires

3°) Si los equipos no llegaran a un acuerdo, la responsabilidad vuelve a recaer en el club local, en cuanto a designar una persona apta para dirigir el partido, el que indefectiblemente debe ser disputado.

Si se diera la alternativa identificada precedentemente como punto 1°), el Referee Oficial no designado que lleve adelante el referato de ese partido, no tendrá derecho alguno respecto a la percepción de reintegro de gastos de traslados o cualquier otro concepto, ni por su presencia ni por su desempeño en ese partido. En cualquiera de los casos, deberá indefectiblemente asentarse en la planilla y antes del comienzo del partido, la persona en la que finalmente recayó la responsabilidad para actuar como referee en dicho partido y el procedimiento adoptado para tal designación, explicando cómo se siguió el orden de prioridades o prelación obligatorio establecido precedentemente.

Dicha explicación expresa en la planilla, debe contar con la conformidad de los capitanes y/o encargados del equipo, según corresponda, quienes firmarán al pie de la misma, haciendo saber tal expresa conformidad.

ARTICULO 29°: En los partidos de todas las Divisiones Juveniles y M23 años (incluyendo las divisiones B de los clubes del grupo II), el referee será el que fuere designado como tal, conforme las disposiciones del presente artículo. El Referee Designado será el que fuere nominado por los organismos competentes de la URBA para un partido determinado. El Referee Designado podrá ser:

- a) Referee Oficial de la URBA (RO), o
- b) Referee Residente de Club (RRC) correspondiente al club local.

A los efectos de todo lo mencionado en el presente artículo, se considerará Referee Residente de Club a aquellas personas que habiendo cumplimentado los cursos pertinentes hayan sido designadas como tales y avaladas por la Comisión de Referato de la URBA y que integran la nómina que anualmente aprueba esa Comisión.

En caso de ausencia del Referee Designado, pueden darse dos alternativas:

A) Que se trate de un referee oficial de la URBA (RO), en cuyo caso, el partido será dirigido de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1°) Por un Referee Oficial presente en el predio.
- 2°) Por un Referee Residente de Club correspondiente al club local.
- 3°) Por un Referee Residente de Club correspondiente al club visitante.
- 4°) De no encontrarse presente un Referee Residente de Club, el partido será arbitrado por la persona que resulte del acuerdo al que arriben ambos clubes entre si.
- 5°) Si ambos clubes no llegaran a un acuerdo, la responsabilidad vuelve a recaer en el club local en cuanto a designar una persona apta para dirigir el partido, el que indefectiblemente debe ser disputado.

Si se diera la alternativa identificada precedentemente como punto 1°), el Referee Oficial no designado que lleve adelante el referato de ese partido, no tendrá derecho alguno respecto a la percepción de viático o cualquier otro concepto, ni por su presencia ni por su desempeño en ese cotejo.



Unión de Rugby de Buenos Aires

En cualquiera de los casos, deberá indefectiblemente asentarse en la planilla de cada partido, y antes del comienzo del mismo, la persona en la que finalmente recayó la responsabilidad para actuar de referee en dicho cotejo, y el procedimiento adoptado para tal designación, explicando como se siguió el orden de prioridades o prelación, obligatorio y establecido precedentemente.

Dicha explicación expresa en la planilla, debe contar con la conformidad de los capitanes y/o encargados del equipo, según corresponda, quienes firmarán al pie de la misma, haciendo saber tal expresa conformidad.

B) Que se trate de un Referee Residente de Club (RRC) correspondiente al club local, en cuyo caso el partido será dirigido de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1°) Por un Referee Oficial presente en el predio.

2°) Por un Referee Residente de Club correspondiente al club visitante.

3°) De no encontrarse presente un Referee Residente de Club, el partido será arbitrado por la persona que resulte del acuerdo al que arriben ambos clubes entre si.

4°) Si ambos clubes no llegaran a un acuerdo, la responsabilidad vuelve a recaer en el club local en cuanto a designar una persona apta para dirigir el partido, el que indefectiblemente debe ser disputado.

Si se diera la alternativa identificada precedentemente como punto 1°), el Referee Oficial no designado que lleve adelante el referato de ese partido, no tendrá derecho alguno respecto a la percepción de viático o cualquier otro concepto, ni por su presencia ni por su desempeño en ese cotejo.

En cualquiera de los casos, deberá indefectiblemente asentarse en la planilla de cada partido, y antes del comienzo del mismo, la persona en la que finalmente recayó la responsabilidad para actuar de referee en dicho cotejo, y el procedimiento adoptado para tal designación, explicando como se siguió el orden de prioridades o prelación, obligatorio y establecido precedentemente.

Dicha explicación expresa en la planilla, debe contar con la conformidad de los capitanes y/o encargados del equipo, según corresponda, quienes firmarán al pie de la misma, haciendo saber tal expresa conformidad.

Cuando el club local no cumpliera con su obligación de asignar al partido a uno de los Referees Residentes de su club para dirigirlo, será sancionado de acuerdo a la siguiente escala:

a) Llamado de atención en la primera oportunidad.

b) Apercebimiento en la segunda oportunidad.

c) Suspensión de localía para la división y/o el Club involucrados en la tercera oportunidad. La cuantía de tal suspensión, será establecida por la autoridad de aplicación, en cada caso, conforme a los antecedentes sobre este mismo tipo de incumplimientos, que registre la división y/o el Club de que se trate.

Si por incumplimiento de los extremos indicados en el presente artículo el partido no se disputara, el Capitán y /o el Encargado según corresponda, y el Club del equipo que no acatare estas disposiciones, serán declarados responsables con las consiguientes medidas disciplinarias, dándose los puntos por perdidos al equipo que no hubiere acatado estas disposiciones. Los puntos serán adjudicados automáticamente al ocasional adversario.



Unión de Rugby de Buenos Aires

Los Encargados de los equipos no podrán arbitrar partidos oficiales en los que intervenga el equipo a su cargo, y solo en casos excepcionales podrán hacerlo con expresa conformidad del club rival, conformidad que constará en la planilla del partido antes del comienzo del mismo.

XII – DE LA MODIFICACIÓN DE FECHAS, CANCHAS Y HORARIOS

ARTICULO 30º: No está permitido modificar fechas, horarios y canchas de los partidos, sin el consentimiento previo de la U.R.B.A. Sólo en casos excepcionales se podrá autorizar la disputa de partidos fuera de las fechas y horas establecidas en los respectivos programas. Todo pedido de cambio de fecha, horario y/o cancha deberá:

- a) Ser solicitado por escrito o vía mail con la firma digital a competencias@urba.org.ar por persona autorizada del Club solicitante el que deberá fundar la circunstancia excepcional que motiva el pedido.
- b) Deberá contar con la previa conformidad expresada por escrito a la URBA del equipo adversario.
- c) Las notas de ambos clubes deberán fijar la fecha, horario y lugar tentativo de realización del partido cuya fecha se pretende modificar.
- d) **Todas las presentaciones antes aludidas deberán formalizarse por ante la URBA con por lo menos siete (7) días de anticipación a la fecha del encuentro que se desea modificar.**

En caso de no darse cumplimiento a las exigencias indicadas en los plazos establecidos, o de disputarse los partidos sin la previa autorización expresa de la URBA, el/los Club/es responsable/s, será/n sancionado/s, y los partidos jugados en esas condiciones podrán ser considerados como “no jugados” con las consecuencias establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 31º: Cuando la Unión Argentina de Rugby o la Unión de Rugby de Buenos Aires programen partidos internacionales, del Campeonato Argentino, Nacional de Clubes o especiales, la Comisión de Competencias será la autoridad que podrá determinar la suspensión de los encuentros que se deban disputar en las mismas fechas y horarios, en cuyo caso determinara las fechas y horarios de emergencia para cumplirse con los programas preestablecidos.

XIII – DE LA VESTIMENTA Y LOS COLORES

ARTICULO 32º: Todos los jugadores de un equipo deberán vestir los colores oficiales de su club en concordancia con los informados por sus Instituciones a esta URBA URBA y en un todo de acuerdo con el Reglamento de Canchas y Colores.

Sus remeras o camisetas deberán estar numeradas obligatoriamente, no encontrándose permitido que dos (2) o más de ellos lleven el mismo número disputando el partido al mismo tiempo. Los jugadores deberán disputar los encuentros utilizando protectores bucales o de otras partes de sus cuerpos en la medida y con las exigencias que reglamente la U.R.B.A. Los referees no permitirán la participación de ningún jugador cuya vestimenta no cumpla con los requisitos establecidos por las Leyes del Juego de Rugby.

ARTICULO 33º: Cuando deban jugar entre sí dos clubes cuyos colores puedan prestarse a confusión, a requerimiento del referee, el local deberá cambiar su camiseta por otra habilitada oficialmente por la U.R.B.A.



XIV – DE LOS CAMPEONATOS

ARTICULO 34º: La U.R.B.A. organizará los campeonatos anuales para las Categoría Mayores y Juveniles. Para todos estos torneos, campeonatos y competencias serán de aplicación las Leyes del Juego de Rugby del International Rugby Board, aceptadas y promulgadas por la Unión Argentina de Rugby y la U.R.B.A y el presente Reglamento de Competencias URBA y las normas y circulares que se dicten según sus atribuciones.

ARTICULO 35º: La inclusión indebida de uno o varios jugadores, en violación a lo dispuesto en cualquiera de los artículos de este Reglamento y/o disposición de la U.R.B.A. que así lo disponga significará la pérdida automática de los puntos que el equipo hubiera obtenido, que serán adjudicados al haber de su ocasional adversario sin contemplar ningún punto bonus. Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que la Comisión de Disciplina y/o las correspondientes autoridades competentes de la U.R.B.A. pudieran aplicar al jugador, capitán, encargado y/o al club.

ARTICULO 36º: Si por cualquier circunstancia, un equipo fuere eliminado o retirado de un campeonato, la U.R.B.A. podrá tomar las medidas que considere convenientes, vinculadas al ascenso y descenso de equipos, para el normal desarrollo de los campeonatos de la temporada siguiente, en lo que concierne al número que se haya fijado para intervenir en los mismos. Igualmente, cuando algún equipo no sea inscripto en un campeonato no obstante tener derecho a ello, ya sea por haber ganado el ascenso en la temporada anterior, o por que le corresponda actuar en esa categoría, la U.R.B.A. podrá tomar las medidas necesarias para mantener el número de equipos que se haya fijado para intervenir en los campeonatos del año siguiente al que se produjo la vacante.

ARTICULO 37º: Condiciones mínimas para participar en los campeonatos. Para participar en los campeonatos de la URBA según su organización anual los Clubes deberán inscribir y mantener obligatoriamente durante el año de competencia la actuación efectiva de cómo mínimo los Equipos en las categorías tal como se detallan a continuación

Grupo I: Mínimo ocho (8) equipos según el siguiente detalle:

- 1 (un) equipo de Primera.
- 1 (un) equipo de Intermedia.
- 1 (un) equipo de Preintermedia.
- 1 (un) equipo de Preintermedia B y/o M-23
- 4 (cuatro) equipos de la Categoría Juvenil. Cuanto menos uno de cada categoría.

Grupo II: Mínimo seis (6) equipos según el siguiente detalle:

- 1(un) equipo de Primera.
- 1(un) equipo de Intermedia.
- 1(un) equipo de Preintermedia
- Tres (3) equipos de la Categoría Juvenil cuanto menos uno por categoría.



Unión de Rugby de Buenos Aires

Grupo III: Mínimo cuatro (4) equipos según el siguiente detalle:

1(un) equipo de Primera.

1(un) equipo de Intermedia.

2 (dos) equipos de la Categoría Juvenil cuanto menos uno por categoría.

Grupo IV: Mínimo cuatro (4) equipos según el siguiente detalle:

1(un) equipo de Primera.

1(un) equipo de Intermedia.

2 (dos) equipos de la Categoría Juvenil cuanto menos uno por categoría.

Grupo Desarrollo

1(un) equipo de Primera.

Juveniles deberá tener como mínimo 1 (un) equipo de la Categoría Juvenil.

ARTICULO 38°: Los requisitos estipulados en el Art. 37 de este Reglamento para la participación en la Categoría Mayores y en las Categorías Juveniles, en los distintos grupos deberán haberse cumplimentado en todo el año en curso del que se trate. Ningún Club podrá participar al año siguiente en los Campeonatos de la URBA de un Grupo determinado si no cumplió durante el año anterior con los mínimos exigidos por el art.37 de este reglamento.

ARTICULO 39°: Si durante todo el transcurso de la competencia anual, un club no diere cumplimiento efectivo a los mínimos de equipos dispuestos en el artículo anterior, el año inmediato posterior solo quedará habilitado para disputar las competencias en el Grupo a cuyos mínimos haya dado efectivo cumplimiento durante el año en análisis. Si hubiera participado en el último Grupo (Grupo IV), solo podrá participar del Grupo Desarrollo, en caso de no cumplir con ese mínimo no podrá intervenir en los campeonatos del año siguiente.

ARTICULO 40°: En el caso que la URBA apruebe la incorporación de un club invitado nuevo y cumpla con los mínimos requisitos de un equipo de Superior y dos equipos Juveniles, el mismo ingresara en el Grupo Desarrollo

XV – CAMPEONATOS Y DESEMPATES

ARTICULO 41°: Anualmente la Comisión de Competencias elevara al HCD el/los modelos para la disputa de los Torneos Oficiales URBA Categoría Mayores y Juveniles. Aprobados por el HCD los formatos de dichos torneos oficiales serán comunicados a los Clubes participantes.

Los sistemas para la obtención del título de Campeón, los puntos bonus y los eventuales desempates formaran parte del Reglamento que para cada Torneo Oficial propondrá la Comisión de Competencias al HCD URBA para su aprobación y que una vez aprobados serán notificados a los Clubes previo al inicio de los Torneos.



Unión de Rugby de Buenos Aires

ARTICULO 42º: En carácter subsidiario y para el caso que un Torneo en particular no estipulare el sistema de desempates por igualdad de puntos obtenidos en cualquier puesto en la tabla de posiciones de cualquier categoría en cualquiera de los campeonatos, se procederá aplicando en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas: Si por algún motivo fuera necesario desempatar cualquier puesto en las tablas de posiciones de todos los Grupos y Campeonatos, se considerarán criterios que contemplan SOLAMENTE LA ACTUACIÓN de los Equipos Empatados entre si.

Cuando para aplicar un criterio de desempate se debe comparar resultados en los que algún equipo ha cedido puntos a cualquiera de los equipos involucrados en el empate, todos los resultados de este equipo con los empatados como asimismo los tantos y tries no serán tomados en cuenta.

En primer lugar se aplicarán los siguientes criterios de desempate

- 1º. Mayor cantidad de puntos de partido obtenidos en los partidos entre sí.
- 2º. Mayor cantidad de partidos ganados entre si.
- 3º. Mejor diferencia de tantos a favor menos tantos en contra entre si.
- 4º. Mayor cantidad de tantos entre si.
- 5º. Mejor diferencia de tries a favor menos tries en contra entre si.
- 6º. Mayor cantidad de tries entre si.

Si de la aplicación de los criterios antes expuestos no surgiere el desempate, a continuación se considerarán criterios que surgen del TOTAL de los partidos disputados en la ZONA por cada uno de los equipos que sigan empatados.

- 7º. Mayor cantidad de partidos ganados.
- 8º. Mejor diferencia de tantos a favor menos tantos en contra.
- 9º. Mayor cantidad de tantos.
- 10º. Mejor diferencia de tries a favor menos tries en contra.
- 11º. Mayor cantidad de tries.
- 12º. El mejor del ranking de la U.R.B.A.

ARTICULO 43º: En carácter subsidiario y de no existir el dictado de normas particulares sobre el tópico para los Torneos Mayores , en los supuestos en que resultaran empatadas cualquiera de las posiciones que impliquen el ascenso y/o descenso de categoría, se aplicará el siguiente sistema:

- 1º. Si son dos (2) equipos, se jugará un partido en cancha neutral, con alargue de dos tiempos de quince minutos cada uno, si terminara empatado. Si después del alargue continúa la igualdad, será de aplicación lo dispuesto por el art. 44 º del presente Reglamento.
- 2º. Si son más de dos (2) equipos, se jugará un torneo –todos contra todos- sin alargues. Si al cabo del mismo no hubiera definición, será de aplicación lo dispuesto por el art. 44º del presente Reglamento en lo que este resultare procedente.

XVI DISCIPLINA

ARTICULO 44º: Cualquier tema disciplinario se utilizara el Reglamento Oficial actualizado de Disciplina.